



Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP

DEMANDADO: HEREDEROS DE RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN

RADICACIÓN: 44001310300220210003600

Como quiera que el Notificador del despacho habiéndose desplazado al inmueble denominado "Miraflores", identificado con matrícula inmobiliaria N°210- 3978 corregimiento Villa Martín, jurisdicción del Municipio de Riohacha, no le fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de noviembre de 2021, ya que sólo encontró en el citado predio al señor Alder Antonio Camargo Magdaniel, luego la notificación a los demás demandados aún se encuentra pendiente puesto que no residen en el mismo; este Despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 de 2015, en tanto han transcurrido ampliamente más de dos días desde el proferimiento del auto admisorio de la demanda y en consecuencia ordena oficiosamente el emplazamiento de los demandados herederos determinados del señor RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN conocidos por la parte actora NASLIS PATRICIA CAMARGO MAGDANIEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56085632, NEIRIS MARILIS CAMARGO MAGDANIEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40979814, MIGUEL ANGEL CAMARGO MAGDANIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17847159, NELVIS MARIELA CAMARGO MAGDANIEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40975342, EULIDE RAFAEL CAMARGO MAGDANIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6881364, MARIA MONICA CAMARGO OJEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1124042412, ALFER WALI CAMARGO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1131065453, ALFER ALFONZO CAMARGO OJEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1194050961, JADER JESUS BERTIS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1067610082, MAIRA ALEJANDRA CAMARGO GOMEZ, identificada con la tarjeta de identidad No. 1121526192 y VALENTINA SARAY CAMARGO CAMARGO, identificada con la tarjeta de identidad No. 1118819132 en representación de su padre ALFER ALFONSO CAMARGO MAGDANIEL (fallecido), JUANA MARIA CAMARGO URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40917967, LUCENIS MARIA CAMARGO URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49772831, ROSARITO CAMARGO URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40796360, SANDRA PATRICIA CAMARGO URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56090192, ROSA MARIA CAMARGO URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56084722, VIELKA LEONOR CAMARGO URIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40879137, SENEIDA SOCORRO CAMARGO URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40880916, MANUEL SEGUNDO CAMARGO URIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77024765,

De conformidad con la norma en cita, el edicto emplazatorio durará fijado tres (3) días en la Secretaría y en aras de conferir garantistas, atendiendo la situación generada por la pandemia, por el mismo término durará fijado en el micrositio que este despacho tiene en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-riohacha> y se publicará en el registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría dese cumplimiento.

Así mismo, se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad, esto es, en el periódico El Heraldo y en una radiodifusora (Cardenal Stereo), copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo y de ello se deberán allegar las correspondientes evidencias. Ahora bien, como los prenombrados demandados no habitan, ni trabajan en el citado inmueble, de figurar en el directorio telefónico de esta ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado, cargas procesales que le corresponde cumplir a la parte demandante en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 de Código General del proceso.

Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres (3) días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda.

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP
DEMANDADO: HEREDEROS DE RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN
RADICACIÓN: 44001310300220210003600

Finalmente, se reitera a la parte demandante que en el término de cinco (5) días acredite el registro de la medida cautelar previamente decretada.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c631f998ea20484757953d42be8a98df6c64d81d8cd25433cf17d247769114

Documento generado en 31/01/2022 04:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>